



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 004-2020-GM-MPPA-A

Aguaytía, 13 de enero del 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 11132-2019, que contiene la Carta N°0047-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2020, del Sub Gerente de Logística; Carta N°026-2019-ULE-SGDSE-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2019, del Responsable de la ULE de Padre Abad; Certificación Presupuestal Nota N° 16, de fecha 07 de enero del 2020, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización; Carta N° 474-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de diciembre del 2019; Carta N°009-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 13 de enero del 2020, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 006-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 13 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el Plan de Aprobación de la Capacitación: **"CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s, 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N°026-2019-ULE-SGDSE-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrito por el Responsable de la ULE de Padre Abad, solicita la Aprobación y Certificación Presupuestal para realizar el Plan de Trabajo de la actividad Aprobación de la Capacitación: **"CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD"**.

Que, mediante Carta N° 474-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita la Aprobación y Certificación Presupuestal para la realización del Plan de Trabajo de la actividad Aprobación de la Capacitación: **"CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD"**.

Que, mediante Certificación Presupuestal Nota N° 16, de fecha 07 de enero del 2020, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, a través del cual se pone de conocimiento sobre la Certificación de Presupuesto por el monto de S/. 24.060.00 (Veinticuatro Mil Sesenta y 00/100 soles).

Que, mediante Carta N°0047-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través del cual solicita la Aprobación de Resolución del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD: **CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD"**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Carta N°009-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 13 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la que solicita Aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad **CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD**", por el monto de S/. 24.060.00 (Veinticuatro Mil Sesenta y 00/100 soles), la que tiene por finalidad fortalecer los conocimientos de programas sociales en comunidades nativas de la Provincia de Padre Abad, asimismo se advierte que cuenta con Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 13 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que a través de Opinión Legal, Declara PROCEDENTE el Plan de Trabajo de la Actividad **CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD**", por el monto de S/. 24.060.00 (Veinticuatro Mil Sesenta y 00/100 soles), incoada por el Responsable de ULE de Padre Abad.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas y así como es el caso del Tribunal Constitucional en la que ha desarrollado el concepto de Autonomía Municipal, en tres aspectos concretos: política, económica y administrativa, tratándose de esta manera una garantía que el constituyente ha querido preservar para las municipalidades, confiriéndole protección constitucional contra su supresión y vaciamiento de sustancia, al limitar la intervención de los órganos legislativos y ejecutivos en la regulación de los asuntos públicos que son de su competencia, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MPPA-A, de fecha 02 de diciembre del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutive propias del Alcalde; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actividad "CAPACITACION Y SENCIBILIZACION EN EMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CLASIFICACION SOCIECONOMICA EN LOS PROGRAMAS DE PENSION 65, SIS, CONTIGO, VALE FISE, POR SISFOH EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PADRE ABAD" incoada por el Responsable de ULE de Padre Abad, y su EJECUCIÓN, por un monto de S/. 24.060.00 (Veinticuatro Mil Sesenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sea responsable de la ejecución del Plan de Trabajo descrito en el artículo primero, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y a las normas legales vigentes sobre la materia; y una vez culminado el plan de trabajo, deberá elaborar un informe detallado de los resultados finales de los objetivos descritos en el mencionado plan de trabajo, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DEJA CONSTANCIA, que, la aprobación realizada no significa aprobar los detalles y los precios unitarios establecidos en la actividad, siendo este de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en tal sentido ésta aprobación es único y exclusivamente de forma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE